

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Julio de 1839.)

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, num. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, num. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

Circular núm. 51.

**SECCION DE FOMENTO.**

En el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia número 67, correspondiente al día de ayer, relativo á la adjudicación en pública subasta de la demolición y aprovechamiento de materiales de la casa expropiada á D. Celestino Menendez para mejorar las condiciones del puerto de Luarca, se ha consignado por un error material que dicha subasta tendrá lugar en mi despacho, en vez de decir en el Ayuntamiento de Luarca, que es donde habrá de verificarse el mismo día 20 del actual que se indica en el referido anuncio; y cuyo pliego de condiciones se inserta á continuación de este para conocimiento del público; quedando por lo demás subsistente cuanto en el mencionado anuncio se espresa.

Oviedo 8 de Octubre de 1874.—  
El Gobernador, Miguel R. Ferrer.

Pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de la demolición y aprovechamiento de materiales de la casa expropiada á D. Celestino Menendez para mejorar las condiciones del puerto de Luarca.

Artículo 1.º Se saca á pública subasta la demolición y aprovechamiento de los materiales de la casa expropiada á D. Celestino Menendez, situada en la zona de servicio del puerto de Luarca.

Art. 2.º La subasta comprenderá todos los efectos inherentes á la casa en el estado en que se encuentren el día del anuncio de la licitación, desde cuyo día los encargados por Obras públicas de la con-

servación del puerto, tendrán en su poder para su custodia las llaves del edificio y a ellos se acudirá para su reconocimiento é inspección, entregándose en el acto de la licitación al Presidente del Municipio de Luarca en cuyo poder permanecerán hasta que se otorgue la escritura de contrato y se entreguen al rematante.

Art. 3.º El contratista depositará los materiales aprovechables en sitio de su propiedad y los escombros en el sitio que se le designe por el Ayuntamiento ó por el Ingeniero encargado del puerto si estimase conveniente su empeo para las obras del mismo puerto.

Art. 4.º La demolición de la casa y extracción de los materiales se efectuará en el preciso término de treinta días á contar de aquel en que se adjudique la subasta, sin que durante este tiempo pueda estorbarse bajo ningún concepto el libre tránsito por la zona del muelle.

Art. 5.º Se exigirá al rematante veinte y cinco pesetas de multa por cada día que retrase el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Luarca, bajo la presidencia del Alcalde del concejo, el día y hora que para el caso se señalen, y con asistencia del Ingeniero encargado del puerto ó persona que delegue.

Art. 7.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento de Luarca la cantidad de treinta y dos pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación.

Art. 8.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañados del resguardo que justifique haber verificado el depósito antes indicado, arreglando la pro-

posición al modelo que se insertará al anunciar la subasta, y no se admitirá ninguna que no cubra el importe de la tasación.

Art. 9.º En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una segunda licitación entre sus autores, siendo la primera mejora de veinte y cinco pesetas y no bajando de diez ninguna de las demás.

Art. 10.º Despues de la lectura de las proposiciones ó del acto á que se refiere el artículo anterior se adjudicará el remate al autor de la que resulte mas ventajosa, declarándolo así verbalmente en el momento y estendiéndose despues acta formal.

Art. 11.º El rematante queda obligado á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora en que se le señale para otorgar la correspondiente escritura, en cuyo acto entregará la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, devolviéndosele entonces la fianza que hubiese prestado por tomar parte en la licitación que perderá si no se presenta á otorgar la escritura.

Art. 12.º Los gastos de escritura, copias y demás que la subasta origine serán de cuenta del contratista.

Art. 13.º El importe del remate, que provisionalmente ingresará en la Depositaria del Ayuntamiento de Luarca, quedará á disposición de la Dirección general de obras públicas á los fines que tenga por convenientes.

**COMISION PROVINCIAL**

DE OVIEDO.

**ANUNCIO.**

En 31 del mes actual termina el suministro anteriormente acordado de varios artículos de consumo ne-

cesarios á los establecimientos de Beneficencia de esta capital; y debiendo celebrarse nueva subasta de los mismos, la Comisión provincial en sesión de 6 del presente mes acordó que aquella tenga lugar en los salones de la Diputación el 20 del corriente, á las doce del día; entendiéndose el remate de cada uno de los indicados artículos por el período de ocho meses, á contar desde primero de Noviembre próximo al 30 de Junio inclusive de 1875, y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que sirvieron de base al último remate, y fueron ya publicados en el núm. 218, del lunes 25 de mayo último.

Los artículos que han de ser objeto de la próxima subasta, consisten en

- Harinas de 2.ª y 3.ª clase.
- Carne fresca de vaca.
- Aceite.
- Habas.
- Arroz.
- Patatas.
- Carbon mineral.

Lo que se publica para conocimiento de aquellos que gusten tomar parte en cualquiera de las subastas de los espresados artículos.

Oviedo, Octubre 9 de 1874.—El vice-presidente, Eduardo Castaño.  
—P. A. de la C. P., Ignacio España, Secretario.

**ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Oviedo.**

D. Juan Mateo Alvarez de Arcos, Jefe de la Administración económica de esta provincia.

Hago saber: que el día 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Administración y subalternas de la provincia la venta en pública su-

basta de los envases vacíos existentes el 31 de Agosto último en los almacenes de las referidas Administraciones y que á continuación se espresan:

- Castropol, 4 cajones de pino.
- Navia, 277 id., y un saco.
- Luarca, 69 id. y 5 sacos.
- S. Estéban, 148 id., y 6 id.
- Avilés, 320 id.; y 3 id.
- Gijón, 933 id., 12 id., y 3 barriles.
- Rivadesellá, 38 id., y 1 id.
- Llanes, 67 id., y 10 id.
- Colombres, 292 id.
- Cabrales, 24 id.
- Cangas de Onís, 1109 id., 1 id., y 34 latas.
- Infesto, 158 id., y 6 id.
- Siero, 91 id., y 1 id.
- Sama, 21 latas.
- Mieres, 309 cajones de pino.
- Teverga, 22 id., y 6 latas.
- Grado, 143 id., y 4 sacos.
- Salas, 80 id., y 7 id.
- Tineo, 83 id.
- Cangas de Tineo, 528 id.

Almacén de esta ciudad, 1800 idem, 30 sacos, 20 latas, y 2 barriles.

La subasta de estos efectos se verificará bajo el siguiente pliego de condiciones:

- 1.º Los tipos para la subasta serán de:
  - 60 céntimos de peseta, cajón de pino.
  - 75 id. de id., barril ó tonel.
  - 50 id. de id., saco ó funda.
  - 10 id. de id. lata.

2.º La subasta se verificará en las Administraciones subalternas ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento respectivo, quienes certificarán del acto; los Administradores subalternos anunciarán la subasta en sus distritos, con diez días de anticipación.

3.º Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta, mejorando ó cubriendo los tipos prefijados, no admitiéndose proposición en baja de los mismos.

4.º Las proposiciones se harán por el todo ó parte de los envases que se subastan, adjudicándose ínterinamente al mejor postor ó al que en su proposición comprenda mayor número de efectos y definitivamente previa superior aprobación.

Oviedo 7 de Octubre de 1874. Juan M. Alvarez de Arcos.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de... y domiciliado en la calle de..., núm..., cuarto..., según acredita por la cédula personal que acompaña, sujetándose en un todo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspon-

iente al día... del corriente, solicite la adjudicación de los envases siguientes:

De existencias en (Navia) (veinte) cajones pino á (en letra) céntimos de peseta uno (cuatro) sacos á (en letra) céntimos peseta uno.

(Y así sucesivamente: cuando la proposición se haga por el todo se espresará el total de cajones, sacos, etc., y el tipo, todo en letra.

Fecha y firma.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CUADRO

de los defectos físicos y de las enfermedades que inutilizan para continuar en el servicio de las armas á los individuos de la clase de tropa de los ejércitos de la Península y de Ultramar, el cual debe regir también para la admisión de los voluntarios que se alistén con destino á este último.

CLASE PRIMERA.

*Causas de inutilidad que deberán ser declaradas por los tribunales médico militares, atendiendo á lo que resulte del acto del reconocimiento, y de la correspondiente propuesta de inutilidad.*

ORDEN SESTO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio, circulatorio y sus anejos.*

Núm. 66. Deformidad congénita ó accidental de la nariz, ó falta ó pérdida total ó parcial de la misma, ó de las partes que forman las fosas nasales, senos maxilares ó frontales, que alteren considerablemente la voz ó dificulten notablemente la respiración.

Núm. 67. Pólipo ó pólipos fibrosos que obstruya completamente ámbas fosas nasales y dificulten la respiración.

Núm. 68. Cáncer de la nariz.

Núm. 69. Cáries ó necrosis extensas de los cartílagos ó huesos de la nariz, ó de los que forman los senos frontales ó maxilares, comprobadas por exploración directa.

Núm. 70. Flujo crónico purulento y fétido de las fosas nasales ó de los senos frontales ó maxilares.

Núm. 71. Cáries ó necrosis del hueso hioides ó de los cartílagos de la laringe ó de la tráquea, comprobadas por exploración directa.

Núm. 72. Deformidades notables del torax ó de sus paredes que dificulten la circulación ó la respiración ó imposibiliten los movimientos del tronco.

Núm. 73. Gibosidades, anterior, posterior ó laterales de la columna vertebral, que dificulten de una manera evidente la respiración ó la circulación ó dificulten los movimientos del tronco.

Núm. 74. Fracturas de las vértebras ó de las costillas sin consolidar y las consolidadas viciosamente, con lesión de la respiración ó de los movimientos del tronco.

Núm. 75. Cáries ó necrosis de las vértebras, de las costillas ó del esternon, comprobadas por exploración directa ó caracterizadas por síntomas objetivos.

Núm. 76. Hidrotorax ó empiema, bien caracterizados.

Núm. 77. Fístula ó fistulas de la laringe ó de la tráquea, con alteración de la voz ó de la respiración.

Núm. 78. Fístula ó fistulas de las paredes torácicas.

Núm. 79. Hernia ó hernias de los órganos torácicos, de todas especies y graduaciones.

Núm. 80. Aneurisma, ó sea dilatación aneurismática del corazón.

Núm. 81. Aneurismas en el cuello ó en los miembros torácicos ó abdominales.

Núm. 82. Tumores cretíles ó fungosos de mucho volumen, cualquiera que sea la región que ocupen.

Núm. 83. Ulceras crónicas de la laringe.

Núm. 84. Flegmasias crónicas de la laringe, de la tráquea, de los bronquios, de los pulmones ó de las pleuras, caracterizadas por síntomas locales y generales.

Núm. 85. Tuberculosis laríngea, bronquial ó pulmonar.

Núm. 86. Pericarditis ó hidropericardias crónicas.

Núm. 87. Lesiones orgánicas del corazón ó de los grandes vasos, que dificulten ó trastornen la circulación y la respiración.

Núm. 88. Varices voluminosas, permanentes y en gran número de los miembros inferiores con marcada tendencia á la ulceración.

ORDEN SÉTIMO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato genito-urinario.*

Núm. 89. Deformidad de los órganos de la generación, impropia-mente conocida con el nombre de hermafroditismo.

Núm. 90. Falta ó pérdida total de los órganos genitales externos.

Núm. 91. Epispadias, hipospadias ó pleurospadias, situados desde la parte media á la raíz del miembro viril.

Núm. 92. Estrecheces considerables y permanentes de la uretra, comprobadas por medio del cateterismo.

Núm. 93. Cáncer y demás degeneraciones del miembro viril.

Núm. 94. Detención permanente de uno de los dos testes en el conducto inguinal respectivo, ó en las inmediaciones del anillo del mismo nombre, que ocasione trastornos flogísticos y nerviosos.

Núm. 95. Cáncer del testículo.

Núm. 96. Fistulas veyico-uritarias de todas especies.

Núm. 97. Extrofia de la vejiga.

Núm. 98. Falta de los testes, con ausencia de los atributos de la virilidad.

Núm. 99. Pérdida de ámbos testos.

Núm. 100. Albuminuria, ó sea enfermedad de Bright.

ORDEN OCTAVO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cutáneo celular.*

Núm. 101. Hidropesía general ó sea anasarca, permanente.

Núm. 102. Cicatrices estensas que por la retracción del tejido inodular ó por las adherencias á los tejidos subyacentes imposibiliten la libre acción de los músculos y los movimientos de las articulaciones de importancia.

Núm. 103. Lepra: elefantiasis.

Núm. 104. Tiña favosa bien caracterizada.

Núm. 105. Pelagra inveterada.

Núm. 106. Albinismo, con fotofobia permanente.

Núm. 107. Tumores voluminosos que requieran para su curación una operación quirúrgica, sin la cual no pueda realizarse el libre ejercicio de las funciones encomendadas al órgano sobre el cual se apoyan ó con el que se relacionan.

Núm. 108. Abscesos por congestión.

Núm. 109. Ulceras extensas y sostenidas por diatesis ó vicios especiales.

Núm. 110. Obesidad excesiva ó polisarcia general, que dificulte la respiración ó entorpezcan la progresión.

Núm. 111. Herpes que, invadiendo la mayor parte de la superficie del tronco ó de los extremos superiores ó inferiores, sean húmedos, crónicos, de aspecto repugnante y rebeldes á todo tratamiento.

Núm. 112. Cáncer ó úlcera cancerosa de la piel.

ORDEN NOVENO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y á los ganglios de este nombre.*

Núm. 113. Bocio voluminoso que dificulte la respiración ó la circulación.

Núm. 114. Escrófulas voluminosas en gran número.

Núm. 115. Escrófulas ulceradas en gran número.

Núm. 116. Escirro ó cáncer en cualquier región donde sea accesible á los sentidos y permitan un diagnóstico intuitivo.

Núm. 117. Degeneración tuberculosa en cualquiera de los órganos, caracterizada por síntomas objetivos.

ORDEN DÉCIMO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.*

Núm. 118. Desigualdad de longitud, mayor de cinco centímetros, de las extremidades inferiores ó de cualquiera de las principales partes en que se dividen, con lesión importante de sus funciones.

Núm. 119. Falta ó pérdida total de una de las extremidades.

Núm. 120. Falta ó pérdida parcial considerable de una de las extremidades, que impida el ejercicio de sus funciones.

Núm. 121. Falta ó pérdida completa de cualquiera de los pulgares ó

dedos gruesos del pié, ó de dos ó más dedos de una misma mano ó del pié.  
Núm. 122. Dedo ó dedos supernumerarios que por su colocacion estorben ó dificulten notablemente el uso de la mano ó del pié.

Núm. 123. Atrofia considerable de toda una extremidad ó de cualquiera de sus principales partes, con lesion importante de sus funciones.

Núm. 124. Fractura ó fracturas de los huesos de las estremidades sin consolidar, y las consolidadas con deformidad y lesion de las funciones de los miembros á que pertenecen.

Núm. 125. Luxaciones irreducibles de los huesos de las estremidades correspondientes á las articulaciones de alguna importancia.

Núm. 126. Artrocacos ó tumores blancos de las articulaciones de bastante importancia.

Núm. 127. Tumores huesosos, periostosis y exostosis voluminosos de la pélvis ó de las extremidades, que impidan el ejercicio de las funciones de estas.

Núm. 128. Cáries ó necrosis estensas y bien caracterizadas de los huesos de la pélvis ó de las extremidades.

Núm. 129. Espina ventosa.

Núm. 130. Osteosarcoma, ó sea cáncer de los huesos.

Núm. 131. Anquilosis completa de las grandes articulaciones de las extremidades.

Núm. 132. Raquitismo.

Núm. 133. Seccion ó rotura de una ó más masas musculares ó tendinosas sin restablecimiento de la continuidad, ó con inserciones anormales y lesion de las funciones respectivas.

Núm. 134. Desviacion muy graduada hácia adentro de las articulaciones femoro-tibio-rotulianas, formando las piernas un ángulo de separacion de ancha base inferior con dificultad evidente de la progresion.

Núm. 135. Desviacion muy graduada hácia adentro de cualquiera de las articulaciones tibio-tarianas; de modo que la base de sustentacion esté en el borde plantar interno ó fuera de él con dificultad evidente de la progresion.

Núm. 136. Pié varus cuya base de sustentacion esté en el borde plantar externo ó fuera de él con evidente dificultad de la progresion.

**CLASE SEGUNDA.**

*Causas de inutilidad que deberán ser declaradas por los Tribunales médico-militares, atendiendo á lo que resulten de la correspondiente historia clínica de comprobacion, de la propuesta de inutilidad y del acto del reconocimiento.*

**ORDEN PRIMERO.**

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cerebro-espinal y de los nervios.*

- Núm. 1. Epilepsia confirmada.
- Núm. 2. Manía ó monomanía confirmadas.
- Núm. 3. Demencia confirmada.

- Núm. 4. Imbecilidad confirmada.
- Núm. 5. Parálisis de la sensibilidad ó del movimiento en uno ó más miembros ó en todo el cuerpo, bien caracterizada y permanente.

Núm. 6. Temblor convulsivo permanente, general ó limitado á un miembro ó á un órgano que perturbe ó dificulte de una manera visible la funcion respectiva.

**ORDEN SEGUNDO.**

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.*

Núm. 7. Blefaroptosis, ó sea caída del párpado superior en los dos ojos, permanente y que dificulte la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo.

Núm. 8. Inflamacion crónica y rebelde de cualquiera de las partes que constituyen el globo del ojo, los párpados ó las vias lagrimales, con fotofobia permanente y trastorno marcado de la funcion visual.

Núm. 9. Amaurosis en ambos ojos.

**ORDEN TERCERO.**

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la audicion.*

Núm. 10. Cofosis permanente, ó sea sordera permanente de ambos oídos.

**ORDEN CUARTO.**

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio, circulatorio y sus anejos.*

Núm. 11. Tartamudez permanente muy graduada.

Núm. 12. Mudez.

Núm. 13. Sordo-mudez.

Núm. 14. Asma bien caracterizada.

**ORDEN QUINTO.**

*Enfermedades correspondientes al aparato genito-urinario.*

Núm. 15. Flegmasias crónicas bien caracterizadas de uno ó mas de los órganos que componen el aparato-urinario.

Núm. 16. Cálculos vexigiales comprobados por el cateterismo.

**ORDEN SESTO.**

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.*

Núm. 17. Contracturas ó retracciones musculares, tendinosas, aponeuroticas ó fibrosas permanentes, con lesion considerable de alguna funcion importante.

Núm. 18. Hidrartrosis, ó sea hidropesia de cualquiera de las articulaciones de importancia, rebelde y permanente.

Madrid 6 de Agosto de 1874. — Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República. — Cotoner. — Es copia. — Eduardo Bermudez.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

*Direccion general de Administracion militar.*

Debió contratarse 6.000

quintales métricos de heno prensado con destino al ejército del Norte, en virtud de orden del Gobierno de 10 del presente mes se convoca á una subasta pública para el día 23 de Octubre próximo, cuyo acto tendrá lugar á las doce en punto de su mañana en esta Direccion general bajo las condiciones del pliego que se acompaña.

Madrid 30 de Setiembre de 1874. — D. orden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Macías.

*Pliego de condiciones para la contratacion de 6.000 quintales métricos de heno prensado.*

1.º El heno sera de primera clase, procedente de los mercados de Londres, Amberes y Burdeos, prensado, sin mezcla de yerbas extrañas, limpio, sin mal olor ni tierra y en perfecto estado de conservacion.

2.º Ha de entregarse en pacas ó balas de 70 á 100 kilogramos con sus filos de hierro.

3.º La total entrega del artículo se verificará en Santander en los almacenes de la Administracion militar, á los 12 dias despues del en que se le comuniqué al contratista la aprobacion del remate.

4.º El precio limite será el de 32 pesetas por cada uno de dichos quintales métricos.

5.º El pliego se verificará sobre la Caja Central del Tesoro público mediante el oportuno libramiento que expedirá la Administracion en vista del certificado del Comisario de Guerra del referido puerto, justificando la buena y cabal entrega de toda la especie por parte del contratista.

6.º Para tomar parte en la subasta se acompañará á la proposicion suscrita en papel sellado, la carta de pago que justifique haber hecho el depósito de 9.600 pesetas en los términos que las leyes previenen para estos casos.

7.º Las incidencias y cualesquiera dudas que puedan ocurrir en la licitacion se dirimirán por el criterio y reglas de la ley de contratacion pública que está vigente.

Madrid 28 de Setiembre de 1874. — Manuel Bermúdez.

**SECCION DE FOMENTO.**

**MINAS.**

D. Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro á aumento de 24 hectáreas de la mina de margneso, que se conoce con el nombre de Pilar, sita en términos de Arber, parroquia llamado Casilla de la Fuente, concejo de Villazon, lindante al N., S. y E. con terrenos comu-

nes y al O. con el carbayedo de Pepyon.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Sobre el lado mas al N. O. del rectángulo que forman las doce hectáreas de la referida mina Pilar, cuyo lado tiene 1200 metros de longitud, se formará otro rectángulo de veinte y cuatro hectáreas de estension, levantando una perpendicular en la direccion indicada de 200 metros de longitud con lo que el total de la ya mencionada mina Pilar se compondrá de treinta y seis hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Agosto de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Carlos José Bertrand, vecino de esta Ciudad, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Solita, sita á unos 125 metros direccion S. S. O. del pueblo de Planta, parroquia Vicaria de Santa Rosa, parroquia de San Juan, concejo de Mieres, lindante al N. E. y O. con pertenencias de la mina Felicidad, y al S. con concesiones de Sapien-ta 3.ª y Juliana.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida será la estaca número 14 de la 7.ª pertenencia de la mina Felicidad, de cuyo punto direccion O. S. O. 110º se medirán 500 metros estando con la 5.ª y 7.ª pertenencia de la referida concesion Felicidad fijando la 2.ª estaca de 2.ª direccion S. S. E. 200º, 100 metros; de 3.ª de 4.ª direccion E. N. E. 270º 300 metros; de 4.ª á 5.ª direccion S. S. E. 200º, 100 metros; de 5.ª á 6.ª direccion E. N. E. 290º 100 metros; de 6.ª á 7.ª direccion N. O. 20º, 100 metros; de 7.ª á 8.ª direccion E. N. E. 290º, 100 metros; de 8.ª á 1.ª direccion N. O. 20º, 100 metros formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Agosto de 1874. — Elias Gonzalez.

# Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de Colunga.

En poder de don Domingo Perez, vecino de la parroquia de Libarden de este concejo, se hallan depositadas una vaca y una novilla, la cual se hallaba haciendo daños en las heredades de dicha parroquia; cuyas señas son las siguientes:

### Señas de la vaca.

Es vieja.  
Color amarillo.  
Asta blanca y levantada.  
Caida de atras.  
Marco de B. en el anca derecha.  
Trae un cencerro en un collar de madera ancho.

### Idem de la novilla.

Edad 2 años poco mas ó menos.  
Color rojo.  
Sin marco ninguno.  
Asta abierta.  
Muy estrecha del cuello.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su dueño.  
Colunga 6 de Octubre de 1874.  
El Alcalde, Alejandro Pendas.

## Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza al procesado José Nachon y Vallina (a) Pella, casado, de treinta y cinco años de edad, jornalero y vecino de la Pola de Siero en este concejo, cuyas señas personales y de vestir se espresan á continuacion, para que en el termino de veinte dias á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que en el mismo se sigue por lesiones mútuas y disparo de armas de fuego; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y traslacion del mencionado individuo al Castillo Fortalez de esta Ciudad, poniéndolo inmediatamente á disposicion de este Juzgado.

Dado en Oviedo y Octubre seis de mil ochocientos setenta y cuatro. — Miguel Lama. — Por su mandado, Cayetano Meana.

### Señas del procesado.

Estatura cinco pies, delgado de cara y cuerpo, un poco zambado de hombros, barba cerrada y negra, pelo castaño oscuro, viste ordinariamente sombrero hongu color negro, buza azul unas veces y otras chaquet de paño pe-

droso, pantalon de tela fondo azul con rayas, calza unas veces alpargatas y otras zapatos.

Juzgado de primera instancia de Infiesto.

En nombre de la Nacion don Juan Bros, Juez de primera instancia de la villa del Infiesto y su partido, hago saber á todos los que se crean con derecho á la herencia de los bienes de don Rafael Solis, vecino que fué de la ciudad de Matanzas y natural de Sorribas, en este Distrito judicial, acudan al Juzgado de primera instancia de Distrito Norte de dicha ciudad á deducirle á término de treinta dias y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa del Infiesto Enero diez y siete de mil ochocientos setenta y cuatro. — Juan Bras. — Por su mandado, Gabriel Ortiz.

## Advertencia.

Los señores suscritores á este periódico oficial que no tengan satisfechos sus abonos, anticipados, para el 10 del presente, esta Administracion dejará de remitirlos.

Tambien se ruega á aquellos de los suscritores que adeudan trimestres atrasados salden sus cuentas á la mayor brevedad, evitando á esta Administracion la molestia de girar contra ellos.

## Parte no oficial.

AYUNTAMIENTOS Y Diputaciones provinciales.

Comprede este libro:

Las leyes municipal y provincial promulgadas en 20 de Agosto de 1870, con extractos al margen de sus artículos, citas de las disposiciones que se han dictado sobre ellas, y notas aclaratorias para el más facil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles.

Contiene además:

el Reglamento de 20 de Abril del mismo año, muchos de cuyos artículos se hallan vigentes y pueden aplicarse á falta de otros

aclaratorios en la ley municipal,

POR

EUSEBIO FREIXA Y RABASO.

Jefe honorario de administracion civil, antiguo Secretario de Ayuntamiento, primer Jefe de negociado que ha sido de la Secretaria del de Madrid, y autor de varias obras administrativas y literarias.

Su precio 2 pesetas.

## VENTA DE UNA CASA EN GIJON.

A voluntad de su dueño se vende en dicha villa una casa de piso alto, situada en el punto mas céntrico y calle de Santa Rosa, número 9, con frentes á las de Santa Lucía y Buen Suceso.

El solar mide 3100 piés cuadrados, y tiene en los bajos bastante capacidad para grandes almacenes.

No pesa gravámen alguno sobre la finca y menos responsabilidad de ninguna especie.

El comisionado para la venta en Gijon es don Gregorio Gonzalez Palermo, que vive calle de la Merced, número 22, donde pueden verse los documentos, datos y noticias, advirtiendo no hay inconveniente en admitir el pago á plazos convencionales.

LINEA DE VAPORES

DEL CLYDE AL BRASIL y Rio de la Plata.

Para Montevideo y Buenos-Aires con escala en la Coruña y Lisboa, saldrá de Santander del 1.º al 2 de Octubre próximo, (salvo impedimento imprevisto) el magnifico vapor de 2000 toneladas nombrado:

CIBELE,

y del 21 al 22 del mismo mes el

ASTARTE.

Admiten solo pasajeros para todos los puertos donde tocan.

PRECIO DE PASAJE.

De Santander á la Coruña 300 reales primera clase y 150 segunda. — A Lisboa, 500 rs. primera y 250 segunda. — A Montevideo, 3430 reales primera y 1000 segunda. — A Buenos Aires 3430 rs. primera y 1000 segunda.

Estos vapores son de gran fuerza y de una marcha superior, y hacen sus viajes con mucha prontitud.

Reunen buenas condiciones y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tienen ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les

dá vino á las comidas y se les provee de cama, cubierto, etc.

Para tomar billetes y demás informes dirigirse á Oviedo á D. Froilan Rodriguez, Magdalena, 28.

## Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos indices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs ejemplar.

El representante de los constructores del ramal de ferro-carril de Sama á la Pola de Laviana tiene el honor de poner en conocimiento de los señores contratistas de obras públicas que hasta el miércoles 7 de Octubre, á las once de la mañana, admitirá proposiciones en pliegos cerrados para la ejecucion de tres trozos parciales, segun los planos y condiciones que están de manifiesto en las oficinas facultativas de la Compañia del ferro carril de Langreo.

Las proposiciones se harán por escrito conforme al modelo que estará de manifiesto con los planos y demás, en las oficinas referidas.

En ellas se fijarán precios tipos de unidad de obra segun su diferente naturaleza y clase, no siendo admisibles las que se refieren á obras determinadas, ni las que sin fijar tipos ofrezcan ventajas sobre las que aparezcan en otras proposiciones.

Para tomar parte en la subasta de cada trozo se exigirá al contratista el depósito previo en la Caja del ferro-carril de Langreo, de la cantidad de cinco mil pesetas, y no se admitirá ninguna proposicion que no lleve la certificacion de haber verificado dicho depósito. El que desee contratar mas de un trozo deberá hacer un depósito para cada uno.

El depósito de la proposicion admitida quedará en la Caja del ferro carril como garantia de la ejecucion de las obras.

Las proposiciones se depositarán en las oficinas del ferro-carril de Langreo. El 9 de Octubre se avisará á los contratistas cuyos pliegos hayan sido admitidos, para formalizar los oportunos contratos.

El representante de los constructores se reserva el derecho de aceptar la proposicion que juzgue mas ventajosa, así como tambien el de desestimarla si no conceptuase ninguna admisible.

Gijon 1.º de Octubre de 1874. — Recaredo de Garay.

## Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana 1.º núm.